Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2990

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 79/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR S.A, Y N° 82/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CIA SAE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 367.988

Asunción, 26 de diciembre de 2022.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" PLURIANUAL ID N° 367.988, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Licitación Pública Nacional N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" PLURIANUAL ID N° 367.988, se ha suscrito el contrato abierto N° 79/2021 con la Firma INDUFAR CISA y el contrato abierto N° 82/2021 con la Firma VICENTE SCAVONE & CIA SAE, para ambos contratos el administrador solicita la ampliación de hasta el 20% del monto máximo adjudicado.

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2809/2022 de fecha 17 de junio de 2022 y Nota DGGIES/DG N° 4436/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, se solicita adenda de ampliación de hasta el 20% del Contrato Abierto N° 79/2021, suscrito entre la Firma INDUFAR CISA y el MSP Y BS, en el marco de la LPN N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES – MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 367.988

Que, se solicita la ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 79/2021, suscrito con la Firma INDUFAR CISA, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA inc.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Cantidad Ampliada
5	ALENDRONATO COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	DISCAL 70	NACIONAL	15.273	10.227	3.054	31.233.258
21	AMLODIPINA COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	HALOMED 10MG	NACIONAL	2.390.655	150	478.131	71.719.650
47	CEFAZOLINA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	CECAN 1G	NACIONAL	105.935	8.925	21.187	189.093.975
46	CEFALEXINA CAPSULAS	UNIDAD	UNIDAD	CECAN	NACIONAL	2.258.346	991	451.669	447.603.979
48	CEFOTAXIMA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	JUSTUM	NACIONAL	176.365	11.089	35.273	391.142.297
								MONTO TOTAL A SER AMPLIADO GS.	683.189.180

Que, por Nota DGGIES/DG N° 2825/2022 de fecha 17 de junio de 2022 se solicita la ampliación de hasta el 20% del Contrato Abierto N° 82/2021, suscrito entre la Firma VICENTE SCAVONE Y CIA SAE y el MSP Y BS, en el marco de la LPN N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS- DGGIES – MSP Y BS" PLURIANUAL – ID N° 367.988

Que, se solicita la ampliación del 20% del Contrato Abierto N° 82/2021, suscrito con la Firma VICENTE SCAVONE & CIA SAE, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA inc.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Cantidad Ampliada
16	ALFENTANILO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	REPIFEN	BELGICA ITALIA	29.078	17.431	5.815	101.361.265
36	PENICILINA G BENZATINICA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	ACTICILLINE 1.200.000	NACIONAL	24.593	14.196	4.918	71.768.374
								MONTO TOTAL A SER AMPLIADO GS.	173.129.639

Que, la presente solicitud, obedece a la necesidad de contar con la disponibilidad en stock de los medicamentos adjudicados a las empresas en el proceso supra mencionado.

Lic. Mónica Ayala Ríos, Jefa
Unidad de Gestión
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 79/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR S.A, Y N° 82/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CIA SAE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 367.988

Asunción, 26 de diciembre de 2022.-

Que, el pedido de adenda, al constituirse en el medio de modificación de una de las condiciones adjudicadas, no puede fundarse en las previsiones del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003, por lo cual, el pedido de modificación en las facultades reconocidas a la Convocante en virtud al Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 y, conforme a los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19, ha brindado las justificaciones siguientes:

Que, considerando lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de modificación contractual, considerando que los pacientes renales son un sector muy sensible, siendo la ampliación solicitada de carácter urgente e impostergable teniendo en cuenta la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y eficaz a la vez adecuado. Así del daño, perjuicio y grado de riesgo que podía ocasionar al no contar con dicha ampliación.

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/19:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Que, se impone agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.
Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que, el suministro de estos medicamentos es de suma importancia, y necesario en los hospitales especializados y de referencia nacional, considerando que los medicamentos a ser ampliados son de primera necesidad en los Hospitales y Centros de Salud.

Que, los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podía ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones solicitar la modificación contractual; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

...///

Lic. Mónica
Unidad de
Dirección General
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 79/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR S.A, Y N° 82/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CIA SAE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 367.988

Asunción, 26 de diciembre de 2022.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que, dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que, con dicha modificación no se estaría violando principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar los medicamentos en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la vigencia de los Contratos N° 79/2021 y 82/2021, es hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que, al tiempo de la solicitud y trámite de la adenda, se encuentran vigentes.

Que, el presente pedido de ampliación, no cuenta con el correspondiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, por lo que la suscripción de las adendas se encuentra supeditada a la obtención del mismo.

Que, entre los antecedentes obra las notas de conformidad de los oferentes INDUFAR CISA y VICENTE SCAVONE Y CIA SAE, respectivamente.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Mónica [illegible] Santos
Unidad de [illegible]
Dirección General de [illegible]
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2990

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 79/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR S.A, Y N° 82/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CIA SAE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 367.988

Asunción, 26 de diciembre de 2022.-

Hoja 4/5

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero de 2022, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 1087/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la AMPLIACIÓN DEL 20% DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 79/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR S.A, Y N° 82/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CIA SAE, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 367.988, conforme a lo expuesto en exordio de la presente Resolución, y en base al siguiente detalle:

Firma INDUFAR CISA: Contrato Abierto N° 79/2021

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA inc.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Cantidad Ampliada
5	ALENDRONATO COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	DISCAL 70	NACIONAL	15.273	10.227	3.054	31.233.258
21	AMLODIPINA COMPRIMIDO	UNIDAD	UNIDAD	HALOMED 10MG	NACIONAL	2.390.655	150	478.131	71.719.650
47	CEFAZOLINA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	CECAN 1G	NACIONAL	105.935	8.925	21.187	189.093.975
46	CEFALEXINA CAPSULAS	UNIDAD	UNIDAD	CECAN	NACIONAL	2.258.346	991	451.669	447.603.979
48	CEFOTAXIMA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	JUSTUM	NACIONAL	176.365	11.089	35.273	391.142.297
								MONTO TOTAL A SER AMPLIADO GS.	1.130.793.159

Monto Total Ampliado: Son guaraníes, mil ciento treinta millones, setecientos novena y tres mil, ciento cincuenta y nueve.

Lic. Mónica Ayala Sanchez
Unidad de Contrataciones
Dirección General de Administración y Finanzas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
Paraguay de la gente
de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2990

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DE LOS CONTRATOS ABIERTOS N° 79/2021 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUFAR S.A, Y N° 82/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE Y CIA SAE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS-DGGIES-MSPYBS" - PLURIANUAL - ID N° 367.988

Asunción, 26 de diciembre de 2022.-

Hoja 5/5

Firma VICENTE SCAVONE & CIA SAE: Contrato Abierto N° 82/2021

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA inc.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Cantidad Ampliada
16	ALFENTANILO INYECTABLE	UNIDAD	AMPOLLA	REPIFEN	BELGICA ITALIA	29.078	17.431	5.815	101.361.265
36	PENICILINA G BENZATINICA INYECTABLE	UNIDAD	VIAL	ACTICILLINE 1.200.000	NACIONAL	24.593	14.196	4.918	71.768.374
								MONTO TOTAL A SER AMPLIADO GS.	173.129.639

Monto Total Ampliado: Son guaraníes, ciento setenta y tres millones, ciento veintinueve mil, seiscientos treinta y nueve.

Artículo 2° Establecer que la adenda correspondiente sea suscripta por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), previa presentación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 3° Ordenar que las Firmas INDUFAR CISA y VICENTE SCAVONE CISA SAE, presenten la correspondiente ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los contratos, conforme a los montos ampliados.

Artículo 4° Determinar que todas las cláusulas de los contratos principales, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General
Dirección General de administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 26 DIC. 2022 HORA: 15:22
N° 164176/22 FIRMA:

Lic. Mónica Ávalos
Unidad de Apoyo a la Dirección General de Administración y Finanzas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL